

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno

Ref: Verbal No. 2020 – 371

Demandante: Olga Gómez de Martínez y otros

Demandado: Tatiana Lucía Gómez Durán

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- En atención a lo previsto en el artículo 74, *idem*, aporte el poder conferido para iniciar esta acción y con los requisitos contenidos en esta norma.

2.- Acredite los presupuestos exigidos en los numerales 5°, 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario